

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-PP-07/2021.

RECORRENTE: CC. ROBERTO ROMERO GUERRERO, REYNA ADILENNE CASTRO TORRES, RAFAEL CACHEUX SALAS Y ELIÚ LEÓN ACOSTA, REGIDORES PROPIETARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CC. JUAN JESÚS ARAGÓN RAMÍREZ, Y DR. MIGUEL FRANCISCO JAVIER GENESTA SESMA, TESORERO Y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LOS CC. ROBERTO ROMERO GUERRERO, REYNA ADILENNE CASTRO TORRES, RAFAEL CACHEUX SALAS Y ELIÚ LEÓN ACOSTA, REGIDORES PROPIETARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, EN EL CUAL IMPUGNAN LO SIGUIENTE: *"...LA ILEGAL RETENCIÓN Y OMISIÓN A PAGARNOS ALGUNOS DE LOS CONCEPTOS COMO AGUINALDO DEL EJERCICIO 2020, Y DIETAS QUE INTEGRAN NUESTRA REMUNERACIÓN POR EL EJERCICIO DEL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A QUE TIENE DERECHO LOS EDILES DE UN AYUNTAMIENTO... EN CONTRAVENCIÓN A LO PLASMADO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA NUESTRO ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ESTRADO Y 127 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA"*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE A LA AUTORIDAD

RESPONSABLE, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO LOS INFORMES CIRCUNSTANCIADOS SUSCRITOS POR LOS MISMOS... ASIMISMO SE TIENE A LOS RECURRENTES SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONE Y PERSONA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-PP-07/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA

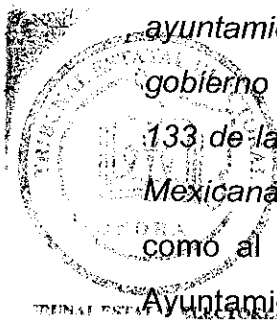


CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a nueve de febrero de dos mil veintiuno, doy cuenta con escritos recibidos en oficialía de partes de este Tribunal el día ocho del mes y año que transcurren, signados por los CC. Juan Jesús Aragón Ramírez, y Dr. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma Tesorero y Presidente Municipal, ambos del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, mediante los cuales, remiten constancias de publicitación e informes circunstanciados referentes al medio de impugnación promovido por los CC. Roberto Romero Guerrero, Reyna Adilenne Castro Torres, Rafael Cacheux Salas y Eliú León Acosta, quienes se ostentan como Regidores Propietarios del Ayuntamiento de referencia, entre otras documentales. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto los escritos de cuenta, suscritos por los CC. Juan Jesús Aragón Ramírez, y Dr. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma Tesorero y Presidente Municipal, ambos del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, respectivamente, téngase a las autoridades mencionadas cumpliendo con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remiten constancias de publicitación e informes circunstanciados, entre otras documentales, referentes al medio de impugnación de mérito, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el medio de impugnación promovido por los CC. Roberto Romero Guerrero, Reyna Adilenne Castro Torres, Rafael Cacheux Salas y Eliú León Acosta, Regidores Propietarios mediante el cual impugnan lo siguiente: *"...La ilegal retención y omisión a pagarnos algunos de los conceptos como aguinaldo del ejercicio 2020, y dietas que integran nuestra remuneración por el ejercicio del cargo de elección popular a que tiene derecho los Ediles de un ayuntamiento... en contravención a lo plasmado en los artículos 27 y 28 de la Ley de gobierno y Administración Municipal para nuestro Estado de Sonora, así como el artículo 133 de la Constitución Política de nuestro Estrado y 127 de nuestra Constitución Política Mexicana"*, atribuyendo dicho acto al C. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma, así como al C. Juan Jesús Aragón Ramírez, Presidente Municipal y Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, y anexos que acompaña a la demanda sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno, mismo que se tiene por recibido; de igual forma se les tiene como domicilio señalado para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Emilio Beraud, número 105, entre Campodónico y Marsella, colonia Centenario de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado Arturo Lamadrid Macías.



Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-PP-07/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha nueve de febrero del año en curso, emitida por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-PP-07/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a once de febrero de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

